ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El **MUNICIPIO DE CIMITARRA,** en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.1 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) El Alcalde Municipal se encuentra debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, situación reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).
b) Decreto N°01 del 02 de enero 2024, mediante el cual faculta a la Secretaria General de para contratar.
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°26001061 de fecha 29 de julio del 2026.

1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROYECTOS

La Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Cimitarra certifica que el proyecto denominado "**SUMINISTRO Y ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER**" se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal, identificado con el BPIN 20260000017100. El proyecto pertenece al sector Transporte, hace parte de la Línea Estratégica 2: Fortaleciendo el tejido social Cimitarra Avanza, dentro del programa "Cimitarra avanza en transporte y conectividad", y tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la infraestructura vial urbana mediante una meta de 0,100 kilómetros de vía intervenida. El proyecto cuenta con un valor registrado de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000)** y la certificación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presente objeto de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad bajo el objeto "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER.**"

1.3 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El Municipio De Cimitarra, Santander para la vigencia de 2026 según DANE tiene una población de 33.807 habitantes, un promedio de 16.109 de la cabecera municipal y un total de 17.698 del área rural.

Debido a lo anterior, y observando la gran extensión de territorio urbano, ubicación y cantidad de población los cuales se desplazan por las vías diariamente lo que causa deterioro en la superficie de rodadura y capas del pavimento se hace necesario que la administración municipal dentro de sus necesidades prioritarias sea intervenir las vías urbanas.

El mantenimiento de las vías y calles del municipio se debe hacer según tres tipos principales de frecuencias: el mantenimiento rutinario (cada mes), el mantenimiento periódico (cada 1 a 5 años) y la rehabilitación total (cuando se cumple su vida útil). El tiempo exacto cambia según la cantidad de carros, las lluvias y el material de la calle.

La administración municipal con este proceso busca garantizar el mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura vial, lo cual constituye una necesidad prioritaria, derivada de la creciente problemática de movilidad vehicular y peatonal que enfrenta la zona urbana. En la actualidad, el sistema vial presenta limitaciones estructurales y funcionales que generan serias dificultades para garantizar un tránsito fluido, seguro y eficiente, particularmente en áreas con mayor concentración de actividades comerciales, institucionales y residenciales.

El déficit de vías en condiciones técnicas adecuadas y la ausencia de infraestructura moderna han ocasionado altos niveles de congestión vehicular, incrementando de manera significativa los tiempos de desplazamiento, el consumo de combustibles y los costos de operación del transporte. Estos factores repercuten directamente en la productividad local, en la accesibilidad a servicios básicos y en la calidad de vida de la población urbana.

La realización del mantenimiento de vías urbanas, no solo responde a una necesidad de optimización de la movilidad interna del municipio, sino también a un componente estratégico de conectividad, al mejorar el acceso hacia hospitales, centros educativos, áreas de comercio y entidades administrativas. La pavimentación y adecuación geométrica de la vía permitirán una redistribución más eficiente del flujo vehicular, disminuyendo la sobrecarga en las arterias principales y favoreciendo un tránsito ordenado y seguro para conductores y peatones.

Desde la perspectiva socioeconómica, el mantenimiento de las vías urbanas contribuirá al fortalecimiento de la dinámica productiva y comercial del municipio, al facilitar el transporte de mercancías y productos agrícolas hacia los puntos de acopio y comercialización. Asimismo, promoverá la integración territorial, impulsando la competitividad y el desarrollo local.

En términos ambientales y de seguridad vial, la intervención de vías generará beneficios adicionales, al contribuir a la reducción de emisiones contaminantes asociadas a la congestión vehicular, minimizar el consumo energético derivado de desplazamientos prolongados y mejorar las condiciones de seguridad en la movilidad urbana, reduciendo los índices de accidentalidad.

En síntesis, el mantenimiento de vías urbanas en Cimitarra se enmarca como una acción integral, estratégica y sostenible, orientada a resolver una problemática estructural existente y a consolidar un modelo de desarrollo urbano seguro, eficiente y en concordancia con las necesidades actuales y futuras de la comunidad.

- **Ventajas de realizarlo:**

  - Ahorro operativo: Menor desgaste de carros y menor uso de gasolina.
  - Mejor movilidad: Viajes más rápidos y seguros para pasajeros y carga.
  - Desarrollo local: Facilita sacar productos agrícolas a las ciudades.
  - Empleo: Crea puestos de trabajo para las comunidades cercanas

- **Desventajas**:

  - Altos costos: Requiere presupuestos gigantescos que a veces el Estado no tiene listos.
  - Cierre de vías: Genera trancones y demoras largas mientras se arregla el camino.
  - Retrasos y corrupción: Muchas obras se quedan a medias o sufren demoras por mala Obras Públicas e Infraestructura.

Por lo anterior y con el fin de mejorar las vías urbanas, la Entidad requiere contratar el suministro de materiales de construcción destinados al mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de su jurisdicción, con el propósito de atender de manera oportuna las necesidades que se presenten durante la ejecución de las actividades programadas por la Administración Municipal.

En desarrollo de la etapa de Obras Públicas e Infraestructura se identificó que, si bien es posible establecer un listado de los materiales requeridos y sus respectivos precios unitarios, no resulta técnica ni administrativamente viable determinar con exactitud las cantidades definitivas de cada uno de los ítems que serán demandados durante la ejecución del contrato. Lo anterior, en razón a que el consumo de los materiales depende de circunstancias que únicamente pueden establecerse durante la ejecución de las intervenciones, entre ellas:

El estado real de los tramos viales al momento de la intervención.

Las condiciones topográficas, geotécnicas e hidráulicas del terreno.

Las afectaciones ocasionadas por fenómenos climáticos o eventos imprevistos.

La priorización de los sectores objeto de intervención conforme a las necesidades del servicio.

Los resultados de las inspecciones técnicas realizadas durante la ejecución de las obras.

Las variaciones en los volúmenes de obra derivados de las condiciones encontradas en campo.

En consecuencia, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso mediante un contrato de suministro a monto agotable, modalidad que permite requerir los bienes de manera parcial y sucesiva, conforme a las necesidades efectivamente presentadas durante la ejecución contractual, hasta concurrencia del presupuesto oficial destinado para el contrato o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

En esta modalidad, el contratista suministrará los materiales solicitados por la Entidad de acuerdo con los precios unitarios adjudicados, previa expedición de las correspondientes órdenes de suministro o requerimientos formulados por el supervisor del contrato, sin que ello implique obligación para la Entidad de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas en el presupuesto oficial, las cuales constituyen únicamente una proyección elaborada para efectos de determinar el valor estimado del contrato, garantizar la selección objetiva del contratista y facilitar la comparación económica de las ofertas.

La modalidad de monto agotable resulta acorde con los principios de Obras Públicas e Infraestructura, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, en la medida en que permite ajustar el suministro a las necesidades reales de la Entidad, optimizar la inversión de los recursos públicos, evitar la adquisición de materiales que no lleguen a ser utilizados y garantizar la disponibilidad permanente de los insumos necesarios para la atención de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial.

En consecuencia, la Entidad concluye que la celebración del contrato bajo la modalidad de monto agotable constituye el mecanismo más eficiente, idóneo y conveniente para satisfacer la necesidad identificada, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual, la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación estatal.

Aunado a esto dentro de su Plan de Desarrollo Municipal **“2024-2027”,** se estará dando cumplimiento a las siguientes

Metas trazadas:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL:

CIMITARRA AVANZA 2024 – 2027

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal:

Línea estratégica 2: Fortaleciendo el tejido social Cimitarra avanza.

Sector: TRANSPORTE

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal:

Cimitarra avanza en transporte y conectividad

Subprograma: 2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

Indicador: Vía urbana mejorada - 240211400

Producto: Vía urbana mejorada

Meta cuatrienio: 1.5 **Meta proyecto:** 0,100 **Unidad de medida**: Kilómetros

Objetivo del programa:

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;

Objetivo 11. Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional

Transformación: 3. Derecho humano a la alimentación

Pilar: 02. Acceso Físico a Alimentos

Catalizador: 02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria

Componente: a. Protocolo de atención prioritaria

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:

ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial:

EJE PROSPERIDAD

Es Tiempo del Transporte

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial:

Infraestructura red vial regional (2402)

1.3 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Alternativa única: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER**

1.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El contratista se obliga para con el Municipio de Cimitarra a suministrar lo siguiente:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	CEMENTO GRIS X 50 KL	BULTO
2	TRITURADO ¾”	M3
3	ARENA LAVADA	M3

4	DISCO DE CORTE DIAMANTADO CONCRETO CURADO 9”	UND
5	DISCO DE CORTE DIAMANTADO CONCRETO CURADO 16”	UND
6	VARILLA G-60 W 1/2 “ X 6 M CORRUGADA	UND
7	VARILLA G-60 W 3/8 “ X 6 M CORRUGADA	UND
8	BARRA REDONDA LISA 5/8 “ X 6 MTS	UND
9	VARILLA LISA 3/4 “ X 6 M	UND
10	TUBO PVC ALCANTARILLADO 36” X 6,5 MTS	UND
11	TUBO PVC ALCANTARILLADO 24” X 6,5 MTS	UND
12	TUBO PVC ALCANTARILLADO 18” X 6,5 MTS	UND
13	TUBO CONCRETO ALCANTARILLADO 24” X 1,0 MTS	UND
14	TUBO CONCRETO ALCANTARILLADO 36” X 1,0 MTS	UND
15	ACELERANTE PARA FRAGUADO DE CONCRETO (Galón de 5 Kg)	GALON
16	MALLA ELECTROSOLDADA 4 mm	UND

1.5 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene como alcance el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER.**

CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

El producto y su clasificación, fue objeto de consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, a fin de establecer el segmento, familia y clase, según relación objeto, especificaciones e identificación del contrato; en concordancia a los bienes y Servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación (Puede estar inscrito en cualquiera de estas clasificaciones).

Código UNSPSC	Producto
30111601	Cemento
20101701	Trituradores de roca
27112838	Disco de corte
30102403	Varillas de hierro
31241607	Barras redondas
40171617	Tubo pvc para uso industrial
40171510	Tubo de concreto para uso comercial
31163400	Redes de metal y estructuras de cribado

2 ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Concordante con los históricos contratados por la entidad, con el fin de establecer las condiciones del mercado en al área Municipal Cimitarra Santander y determinar el valor del presupuesto oficial, la entidad solicito cotización de precios unitarios a negocios locales que tienen experiencia en el sector como **FERRETODO, FERRECENTER Y COOMULTRASAN MULTIACTIVA**, los cuales presentaron cotizaciones, se realizó la digitación de precios, redondeando y realizando el promedio de precios de cada producto, ya que con un promedio logramos obtener un precio moderado y ajustado a las

condiciones presentadas, sin exceder ni tener precios bajos, para poder recibir mejores ofertas económicas en el proceso de contratación.

A continuación, se relaciona las cotizaciones y el presupuesto final.

COTIZACIONES											
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO FERRETODO IVA inc.	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO COOMULTRASAN MULTIACTIVA IVA inc.	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO FERRECENTER DEL CARARE IVA inc.	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	PRESUPUESTO OFICIAL
1	CEMENTO GRIS X 50 KL	BULTO	1	$ 60.000	$ 60.000	$ 60.200	$ 60.200	$ 61.300	$ 61.300	$ 60.500	$ 60.500
2	TRITURADO ¾”	M3	1	$ 385.700	$ 385.700	$ 386.500	$ 386.500	$ 389.000	$ 389.000	$ 387.067	$ 387.067
3	ARENA LAVADA	M3	1	$ 355.000	$ 355.000	$ 360.000	$ 360.000	$ 360.000	$ 360.000	$ 358.333	$ 358.333
4	DISCO DE CORTE DIAMANTADO CONCRETO CURADO 9”	UND	1	$ 90.000	$ 90.000	$ 90.000	$ 90.000	$ 93.000	$ 93.000	$ 91.000	$ 91.000
5	DISCO DE CORTE DIAMANTADO CONCRETO CURADO 16”	UND	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.250.000	$ 1.250.000	$ 1.225.000	$ 1.225.000	$ 1.231.250	$ 1.231.250
6	VARILLA G-60 W 1/2 “ X 6 M CORRUGADA	UND	1	$ 51.000	$ 51.000	$ 51.200	$ 51.200	$ 51.800	$ 51.800	$ 51.333	$ 51.333
7	VARILLA G-60 W 3/8 “ X 6 M CORRUGADA	UND	1	$ 29.200	$ 29.200	$ 29.500	$ 29.500	$ 30.000	$ 30.000	$ 29.567	$ 29.567
8	BARRA REDONDA LISA 5/8 “ X 6 MTS	UND	1	$ 120.000	$ 120.000	$ 122.000	$ 122.000	$ 125.000	$ 125.000	$ 122.333	$ 122.333
9	VARILLA LISA 3/4 “ X 6 M	UND	1	$ 180.000	$ 180.000	$ 181.000	$ 181.000	$ 181.500	$ 181.500	$ 180.833	$ 180.833
10	TUBO PVC ALCANTARILLADO 36” X 6,5 MTS	UND	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 12.200.000	$ 12.200.000	$ 12.180.000	$ 12.180.000	$ 12.126.667	$ 12.126.667
11	TUBO PVC ALCANTARILLADO 24” X 6,5 MTS	UND	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ 4.550.000	$ 4.550.000	$ 4.610.000	$ 4.610.000	$ 4.553.333	$ 4.553.333
12	TUBO PVC ALCANTARILLADO 18” X 6,5 MTS	UND	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.480.000	$ 2.480.000	$ 2.460.000	$ 2.460.000	$ 2.446.667	$ 2.446.667
13	TUBO CONCRETO ALCANTARILLADO 24” X 1,0 MTS	UND	1	$ 470.000	$ 470.000	$ 475.000	$ 475.000	$ 482.000	$ 482.000	$ 475.667	$ 475.667
14	TUBO CONCRETO ALCANTARILLA	UND	1	$ 680.000	$ 680.000	$ 685.000	$ 685.000	$ 698.000	$ 698.000	$ 687.667	$ 687.667

	DO 36" X 1,0 MTS										
15	ACELERANTE PARA FRAGUADO DE CONCRETO (Galón de 5 Kg)	GALON	1	$ 346.000	$ 346.000	$ 350.000	$ 350.000	$ 365.000	$ 365.000	$ 353.667	$ 353.667
16	MALLA ELECTROSOLDADA 4 mm	UND	1	$ 208.000	$ 208.000	$ 210.000	$ 210.000	$ 215.000	$ 215.000	$ 211.000	$ 211.000
				$ 23.074.900	**$ 23.074.900**	**$ 23.480.400**	**$ 23.480.400**	**$ 23.526.600**	**$ 23.526.600**	**$ 23.366.884**	**$ 23.366.884**

SUB TOTAL	**$ 23.366.884**

TOTAL	**$ 23.366.884**

Como se menciona anteriormente en esta modalidad, el contratista suministrará los materiales solicitados por la Entidad de acuerdo con los precios unitarios adjudicados, previa expedición de las correspondientes órdenes de suministro o requerimientos formulados por el supervisor del contrato, sin que ello implique obligación para la Entidad de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas en el presupuesto oficial, las cuales constituyen únicamente una proyección elaborada para efectos de determinar el valor estimado del contrato, garantizar la selección objetiva del contratista y facilitar la comparación económica de las ofertas.

Por lo anterior, se procede a tomar como valor estimado para el presente proceso , hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00)**, en los casos que aplique, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que en el Municipio de Cimitarra – Santander con NIT:890.208.363-2 se encuentra vigente el estatuto tributario municipal según acuerdo N° 132 del 2018 y acuerdo N° 011 del 2020, donde se especifican los siguientes descuentos municipales que se deben practicar a los contratos de suministro con el Municipio:

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PRO-UIS	2%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PRO-HOSPITALES	2%
RETENCION EN LA FUENTE – COMPRAS	2.5%
RETENCION DE IVA **(SI APLICA)**	15% DEL VALOR DEL IVA
RETENCION ICA COMPRAS Y SUMINISTROS (depende de la actividad económica)	0,5%
PAPELERIA	$ 10.000,00
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR CONTRATOS (MAYORES A 10 SMMLV)	2%

2.1 PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

El plazo total de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.2 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Cimitarra.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "mínima cuantía" adicionando al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"…*ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…*"

Igualmente, el decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento se selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de sus objetos.

Asimismo, el decreto 1860 de 2021, en su artículo 2, establece: *Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: SUBSECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su*

justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

> *Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
> *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
> *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
>
> ***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos **procedimientos de selección para Mipyme** se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las **solicitudes para limitar el proceso a Mipyme** se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

3.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Artículo 5 del decreto 1860 de 2021. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

3.2 **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor precio.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 5 del articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El valor del presente contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MTCE ($49.000.000,00),** incluido TODOS LOS IMPUESTOS Y DESCUENTOS.

El valor estimado fue determinado por la Entidad considerando los costos directos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección. Concordante con los históricos contratados por la entidad.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26001061 de 29 de julio de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.01.003.24.2402.240211403.62460.01, detalle del rubro Desarrollar proyectos de pavimentación en vías urbanas del municipio..

FORMA DE PAGO

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato, en actas de pago parciales según el suministro entregado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato a la liquidación, según facturas presentadas por el contratista de conformidad con el precio ofertado, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá allegar la factura correspondiente a acreditar encontrarse al día con el pago del sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales (cuando ello hubiere lugar) de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1. Para los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, allegando los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal contrato por medio de vínculo laboral y/o verificar y allegar los soportes del pago de seguridad social cuando el personal es contratado por otro tipo de contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.
NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.
NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la programación de pagos de la entidad y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales por parte del contratista.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

a. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace conforme al ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

DE ORDEN JURÍDICO.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: c.1.) Las

personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representa legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS GENERAL DE LA NACIÓN.**

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

- **CERTIFICADO JUDICIAL**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes de la adjudicación de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT**)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida cuando sean hombres menores de 50 años y mayores de 18 años, siempre. y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 41 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos: a) La modalidad de asociación. b) Objeto del proceso de selección. c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más. d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes. e) El porcentaje de participación de cada una de las partes. f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la Entidad. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista. g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la

calidad de contratista. h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

- **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente realizará formato de compromiso anticorrupción, donde se compromete formalmente a actuar con honestidad, integridad y transparencia, priorizando el interés general, evitando conflictos de interés y corrupción, mediante la suscripción de pactos éticos y declaraciones juradas, como parte de marcos legales de transparencia y buen gobierno.

- **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.**

El proponente deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el cual deberá encontrarse actualizado conforme a la actividad económica desarrollada y a las obligaciones tributarias del proponente.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal, según corresponda.

- **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.**

El proponente persona natural deberá presentar el Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con la Ley 190 de 1995, la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015. Cuando el proponente sea una persona jurídica, este requisito deberá ser acreditado por su representante legal, mediante la presentaciónón del correspondiente formato debidamente diligenciado y suscrito.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

El proponente persona natural o, cuando se trate de persona jurídica, su representante legal, deberá aportar el **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 2097 de 2021** y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **CERTIFICADO DEL CURSO "INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".**

La proponente persona natural o, cuando se trate de persona jurídica, su representante legal, deberá aportar el certificado de aprobación del curso denominado **"Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción"**, expedido por la **Función Pública**, en cumplimiento de las políticas de integridad pública establecidas en el **Modelo Integrado de Obras Públicas e Infraestructura y Gestión – MIPG**, el **Decreto 1499 de 2017**, el **Decreto 1083 de 2015** y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

El proponente deberá presentar la declaración de conflictos de interés, debidamente diligenciada y suscrita, manifestando que no se encuentra incurso en situaciones que puedan generar conflicto de interés respecto del presente proceso de contratación, o indicando expresamente las circunstancias que puedan dar lugar al mismo, de conformidad con la normatividad vigente.

7. DE ORDEN TECNICO:

7.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia aceptable solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de suministro, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Como el objeto a contratar es: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER.**", se hace necesario exigir experiencia de objetos similares a la presente contratación en la presentación de máximo **DOS (02)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance haya sido similar al objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la realización de actividades de suministro de mobiliario de oficina.

EN cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras publicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria Obras Públicas e Infraestructura fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

La experiencia aceptable solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de suministro, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Como el objeto a contratar es: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER.**", se hace necesario exigir experiencia de objetos similares a la presente contratación en la presentación de máximo **TRES (03)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance haya sido similar al objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la realización de actividades de suministro de mobiliario de oficina.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Razón social de la empresa o entidad contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al

100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota: En caso de limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, no se dará aplicación a los criterios diferenciales en los factores de experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 3 del Decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS QUE SE DEBEN PRESENTAR Y ACREDITAR PARA BENEFICIARSE CON LOS CRITERIOS DIFRENCIALES PARA MIPYMES.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INFRAESTRUCTURA DEL PROPONENTE -ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio, sede operativa, punto de atención o bodega en el Municipio de Cimitarra, Santander, con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata, atención oportuna, logística de entrega y respuesta ágil ante requerimientos derivados de la ejecución del contrato.

Este requisito deberá acreditarse mediante uno de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se evidencie la dirección del establecimiento en el municipio de Cimitarra; o
- Certificación suscrita por el representante legal donde conste la existencia del establecimiento en el municipio, indicando dirección y actividad, acompañada de soportes documentales (contrato de arrendamiento, recibo de servicio público o documento equivalente).

El establecimiento deberá encontrarse activo y en funcionamiento durante la vigencia del proceso de selección y la ejecución del contrato.

Nota :La exigencia de este requisito se justifica en la necesidad de garantizar eficiencia, oportunidad y control en la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con la conformación, personalización y el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, así como la atención de posibles requerimientos por parte de la supervisión.

7.2 PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la "PROPUESTA ECONOMICA"', certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La "PROPUESTA ECONOMICA", deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

8. **. GARANTÍA A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantía en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de los contratantes con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (i¡¡) los riesgos a los que se encuentran expuestas el contratante, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

1. Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
2. Calidad de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantía pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantía que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así.
La Entidad debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

La Entidad debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1510 de 2013.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la contratante garantizado seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a La ENTIDAD, a más tardar dentro de los tres (03) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, la garantía requerida.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE CIMITARRA NIT 890.208.363-2.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantía deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

9. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL ENTIDAD

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato vigilado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (Principio de no concurrencia), para lo cual designará a un funcionario de la secretaría de Desarrollo Comunitario o en su defecto el jefe de despacho de la oficina gestora, quien asumirá esta función.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
10. las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. suministrar los materiales de construcción (Presupuesto) en el tiempo y sitio establecido y en óptimas condiciones de calidad, respetando las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
2. Hacer entrega real y efectiva del suministro de manera personal en las instalaciones del Almacén Municipal.
3. Las descritas en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, o que en determinado caso resulten de mala calidad.
4. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

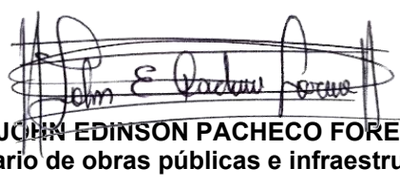
10 .OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Según las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, los documentos del proceso y el contrato y el manual de supervisor e interventor de la entidad.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER."** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar.



ING JOHN EDINSON PACHECO FORERO
Secretario de obras públicas e infraestructura

PROYECTO: David Alejandro Herrera Rincón
REVISÓ EN LO TÉCNICO: ING JOHN EDINSON PACHECO FORERO Secretario de obras públicas e infraestructura
REVISÓ JURÍDICAMENTE: ENCOMPROSAN CTA-CONTRATISTA

APROBO: ING JOHN EDINSON PACHECO FORERO Secretario de obras públicas e infraestructura